le spravience, le ariuse la sen en la faction commissionida. Description of the color of the

diciembre.



barra where when the contract

Boletin Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de rentas unidas me ha comunicado la ór-

den que sigue:

Por el ministerio de Hacienda, con fecha 17 del actual, se ha comunicado á esta Direccion general la órden siguiente. - El Sr. ministro de Hacienda dice con esta fecha al intendente de Jaen lo si-, guiente.-He dado cuenta á S. A. el Regente del reino del oficio de 12 de este mes, al que V. S. acompaña copia de una esposicion del ayuntamiento de Andujar, pidiendo se le releve de hacer el suministro á las tropas desde 1º de enero de 1843, puesto que la recaudacion de contribuciones ha de estar desde la misma fecha a cargo de agentes del gobierno. Y enterado S. A. se ha servida mandar, conteste á V. S., como de órden de S. A. lo ejecuto, que no se opone el que la recaudacion de las contribuciones se hega por agentes del gobierno, á que en las mismas contribuciones se abone el suministro corriente como una anticipacion al Tesoro, en la forma acostumbrada hasta el dia. De órden de S. A., comunicada por el referido Sr. ministro, lo traslado á V. S. para que lo circule á todos los intendentes del reino. - Y cumpliendo la Direccion con lo que se le previene, la transcribe à V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1842.

—José Tomas Gimenez.—Sr. Intendente de las Baleares.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de la misma y demas á quienes competa. Palma 9 de diciembre de 1842.—Joaquin Scheidnagel.

Remate para el dia 19 de enero de 1843 de 7 á 72 de la noche.

Por decreto de esta intendencia fecha de hoy se subastará y rematorá en el espresado dia y hora en el balcon bajo de las casas consistoriales de esta ciudad, un predio sito en Menorca término de Ciudadela llamado Pabordía nueva, procedente de la mitra de aquella diócesis con sus edificios rústicos y urbanos y una viña de 5000 cepas, cuya propiedad es de cahida en junto qu cuarteradas de terreno sembradio iguales á 121 fanegas mas ó ménos á saber: 51 cuarteradas de mediana calidad y 40 de inferior, y ademas tiene diez y siete cuarteradas ó sean veinte y dos fanegas mas ó ménos de matorral. Linda dicho predio con otro llamado Pabordía vieja, con los dichos Torre Petchineta, son Fabrer, Tot Lluch, Tot Lluquet, Bona-ventura, Torre trancada, Morvedra y con camino real. No se le conoce carga alguna de justicia hasta ahora perpetua ni temporal, y si alguna se descubriese vendrá á cargo del comprador descentándosele su capital del precio del remate; dicha finca está dada á parcería y arrendada actualmente la parte señorial que con arreglo á los pactos de la misma corresponde al Estado por tiempo de tres años, contaderos desde 29 de setiembre de 1840 á igual dia y mes de 1843 por precio de 9666 rs. 23 mrs. vn. en cada uno de dichos años, pagaderos en tres plazos iguales en 1º de enero, de mayo y de setiembre, y cuyo contrato de arriendo deberá respetar el comprador basta su conclusion. Ha sido tasado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1º de marzo de 1836, en 293.333 rs. vn. en su totalidad, y capitalizado conforme las bases establecidas por Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 338,999 rs. líquidos del 10 por 100 por razon de gastos de conservacion y administracion, por cuya cantidad se saca a subasta; en el concepto que habiendo sido declarada esta finca de menor cuantía y que no era conveniente su division en pequeñas porciones segua opinion del ayuntamiento de Ciudadela, el pago se verificará en los cinco plazos

designados en el artículo 10 de la ley de 2 de setiembre de 1841, y cada uno de ellos en la forma prevenida por el 12 á saber: un 19 por 100 en dinero metálico, un 30 por 100 en deuda consolidada al 5 ó al cuatro con aumento de una quinta parte, un 30 por 100 en capones de intereses vencidos de la misma deuda ó de la capitalización del 3 por 100, y un 30 por 100 de la deuda sin interes, vales no consolidados ó deuda negociable á papel bajo los tipos establecidos. Palma 10 de diciembre de 1842.—Scheidnagel.

Asimismo se subastará y rematará en el espresado dia y hora de 72 á 8 de la noche un predio sito en Menorca y término de Ciudadela llamado Pabordia vieja junto con sus edificios rústico y urbano procedente del venerable cabildo de aquella santa iglesia de 75 cuarteradas de tierra sembradío de estension ó sean 100 fanegas mas ó menos, á saber treinta cuarteradas de mediana calidad y 45 de inferior y ademas, 17 cuarteradas ó sean 22 fanegas de matorral. Linda con otro predio llamado Pahordia nueva y con los dichos Morvedra el Paré Torre aubet, Torre auba, torre Petchimeta y con comino real. No se le conoce hasta ahora carga alguna de justicia y si se descubriese vendrá á cargo del comprador descontándosele su capital del precio del remate. Dicha finca está dada á parcería y actualmente se está arrendando la parte sefiorial que con arreglo á los pactos de la misma corresponde al Estado, por tiempo de un año contadero desde 1º de octubre de 1842 á 29 de setiembre de 1843 y cuyo contrato de arriendo deberá respetar el com-Prador hasta su conclusion en los mismos términos y por la cantidad en que quede estipulado. Ha sido tasado el referido predio con arreglo á los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1º de marzo de 1836 en 190666 rs. por su totalidad y capitalizado conforme á las bases establecidas por reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 209600 rs. vn. líquidos del 10 p o por rezon de gastos de conservacion y administracion por cuya cantidad se saca á Subasta; en el concepto que habiendo sido declarada esta finca de mayor cuantía y que no era coveniente su division en pequeñas porciones segun opinion del ayuntamiento de Ciudadela, el pago se verificará en los cinco plazos designados en el artículo 10 de la ley de 2 de setiembre de 1841 y cada uno de ellos en la forma prevenida por el 12 á saber: un 10 p ? en dinero metálico, un 30 p ? en deuda consolidada al 5 o al 4 con anmento de un 5ª parte; un 30 por ciento en cupones de interes vencidos de la misma denda ó de la capitalizacion del 3 por ciento; y un 30 por 100 de la deuda sin interes vales no copsolidados ó denda negociable á papel, hajo los tipes establecidos. Palma 10 de diciembre de 1842 — Scheidnagel.

Asimismo se subastará y rematará en el espresado dia y hora de 8 á 8½ de la noche un pedazo de tierra sito en Menorea y término de Ciudadela contiguo al oratorio cural de S. Juan, procedente de la mitra y venerable cabildo de aquella santa iglesia de unas 2 cuarterados y media de terreno sembradio de estension, o sean cuatro tanegas mas ó menos lindante con el espresado oratorio, con los predios S. Joan grande y Lloch del Pou y con el comino real. No se le conoce por afiora carga alguna de justicia perpetua ni temporal, y si alguna se descubriese vendrá á cargo del compendor descontandosele el capital del precio del remate. Esta actualmente arrendado por tiempo de tres años contaderos desde 29 de setiembre de 1842 á igual dia y mes de 1845 por precio de 246 rs. 24 mrs, en cada uno de ellos, pagaderos a un solo plazo en 1º de junio. Ha sido capitalizado conforme las bases establecidas en Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo 1837, en 7400 rs. líquidos del 10 por ciento por razon de gastos de administración y conservación y tasado con arreglo á los artículos 18 y 10 de la instrucción de 1º de marzo de 1836, en 8000 rs. tambien líquidos por cuya cantidad se saca a subasta; en el concepto que habiendo sido declarada esta finca de menor cuantía el pago de su remate se hará a dinero metálico en los 20 plazos de año cada uno, designados en el artículo 11 de la ley de 2 de setiembre de 1841. Palma 10 de diciembre de 1842.— See in auticular toy in de brusting on deal Successande in go est

Habiéndome hecho presente el comandante de la compañía de depósito del regimiento infantería 1º de Cataluña
residente en esta isla, tener que embarcar para la de San
Juan de Puerto Rico el dia 18 del actual 30 reclutas voluntarios, lo hago saber al público para que los dueños ó consignatarios de buques puedan presentar sus proposiciones en
esta intendencia hasta el 16 á las doce de la mañana, en
cuya hora tendrá lugar el contrato en favor de aquel que
ofrezca mas ventajas al crario y comodidad á los pasageros.

Es condicion precisa la de acompañar á estas proposiciones certificacion de la comandancia de marina de estetercio, que acredite hallarse el buque en estado de navegar, con espresion del número de personas que có modamente pueda conducir; todo con acreglo á la Real ord an de 7 de agosto último que estará de manifiesto en la secretaría de esta intendencia para los que gusten enterarse de su contenido. Palma 11 de diciembre de 1842. Joaquin Scheidnagel.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Negociado 14.—Circular. Con el objeto de que pueda elevar al gobierno una noticia de todas las obras públicas que se hayan ejecutado en la provincia durante el año que fenece, costeadas con los fondos que administran los ayuntamientos de los pueblos, se hace preciso y encargo à las municipalidades, que para antes del dia 10, de enero del año próximo, me remitan una relacion de todas las que se hubieren hecho en su respectivo distrito, estendida con claridad y distincion y que esprese el coste de cada una de ellas en reales vellon.

Por lo que respecta á la construccion ó reparacion de los caminos ya se haya ejecutado por medio de jornal vecinal, ya por subasta ó de otro modo, se sujetarán los ayuntamientos en la remision
de dichas noticias al modelo que se estampa á continuacion, en la
parte que sea aplicable, y al pie del mismo harán mérito de las subastas de obras de caminos que se hayan terminado durante el año
actual, y de las que quedan pendientes y deban concluirse en el año
venidero, indicando el número de varas que aquella comprende, el
de las que se haya construido ó recompuesto y el precio por que se
aceptó la obra.

Recomiendo á los ayuntamientos la brevedad en la remision de las noticias pedidas, y me prometo que no darán lugar á que haya de recordarles este servicio. Palma 12 de diciembre de 1842.—José

Miguel Trias.

Estado que manifiesta los puentes y el número de varas de caminos que se han construido ó recompuesto durante el año de 1842 en el distrito del pueblo de con espresion de su importe en metálico y en jornales vecinales de personas, carruages y caballertas.

	07	NÚMERO I	DE VARAS.	NÚMERO DE VARAS. EN METÁLICO.		EN	JORNALES	EN JORNALES PERSONALES DE	DE)
PUENTES.	CAMINOS.	Construi- Recom	Recom puestas.	Rs. vn. mrs. Hombres. Mugeres. Niños.	Hombres.	Mugeres.	Niños.	Carruages.	Cabellerias mayores.	Idem menores.
El del Torren- De Orient	De Orient	60	80	1000	30	64	50	5	Smil CFT	00
te de Darpara.	De Alaró	99	110	**	90	20	30	ind (5)	Co	40
biona i	De Binisalem 200	200	"	6000	9,9	99	99	99	2	;
		260	190	7000 120	120	84	80	¢3 02	10	10

recha y firma.

tual y de las que estén pendientes, en el modo que espresa la circular Nota. Aqui se hará mérito de las subastas de obras de caminos que se hay an terminado durante el año acNOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se

espresuis.									
Trigo, barcilla	de	99	tt	169	99	á	99 tt	199	6
Candeal, id		- 99		18	99	á	1	29	99
Cebada, id		99		9	6	á	99	10	29
Avena, id		99		6	10	á	99	8	4
Habas, id		99	F - 3	17	99	á	99	18	99
Garbanzos, id		99		15	99	á	99	16	29
Hakichuelas, id		I		99	99	á	1	1	99
Frisoles, id		99		19	99	á	I	99	99
Guijas, id		99		1.2	99	á	99	13	29
Cáñamo, quintal		17		99	99	á	- 99	99	99
Queso, id		99		99	29	á	99	99	99
Lana		99		99	99-	á	99	99	99
Algarrobas	de	- 99		99	99	á	99	99	29
Carbon				- 99	29	á	99	99	99
Aceite, cuartan				99	-99	á	I	99	6
Vino, cuartin				17	4	á	1	6	99
Aguardiente, id				99	99	á	99-	99	99
Carne fib. de 36 onza				7 .	99	á	99	8	29
Inca 10 de octubre d			Mi	guel A	1mer	9	alcalde		

Idem en el mercado de Mahon.

REALES VELLON	MRS.
Trigo candeal cuartera 78	99
Id. xexa id	99
Id. moreno id	99
Cebada id 34	99
Habas id 64	99
Guijas id	99.
Frisoles id 72	99
Garbanzos id	99
Habichuelas id 80	99
Patatas quintal 12	99
Carbon id	24
Lefia id 4	24
Paja de cebada	99
Vino cuarter 3	12

Aceite cuartan	12	
Carne de vaca lib. de 36 onzas. 4	29	,
Id. de carnero id 4	22)
Queso libra de 12 onzas 2	24	員
Aguardiente id	20)
Miel id	12	
Manteca id 8	- 91	9
lahon 12 de octubre de 1842 Matías Segui.		

Idem en el mercado de Ciudadela.

W 1 1 W 01	REALES	VELLON	MRS.
Trigo candeal cuartera		72	. 99
Xexa id		70	99
Moreno id		68	99
Cebada id		32	99
Habas id		60	99
Guijas id		48	99
Garbanzos id		76	99
Frisoles id		80	. 99
Vino cuarter	Min ill man	3	12
Aceite cuartan		16	24
Carbon quintal		14	24
Patatas id		14	99
Leña id		3	12
Carne de vaca lib. de 36 on		5	12
Carnero id		4	24
Cerdo fresco id		4	24
Queso libra de 12 onzas.		2	99
Ciudadela 5 de noviembre d		Sancho al	calde 1

Imprenta nacional à cargo de D. Juan Guasp y Pascual.